BOLETIN



UFICIAL

LA PROVINCIA DE LEÓN

sir a al án .- Intervención de Fondos . la Diputación provincial .- Teléfono 1700 sprente de la Diputación provincial.-Tel. 1916 Viernes 1 de Febrero de 1946

Núm. 27

No se publica los domingos ni días festivos Ejemplar corriente: 75 céntimos. Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencians.-1. Los señores Alcaldes y Secustarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de resero de este Bolerín Oricial en el sitio de costumbre. tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el Bolerín Oricial, para su encuadernación anual.

Las inserciones reglamentarias en el BOLITÍN-OFICIAL, se han de mandar por el Ecomo. Sr. Gobernador civil.

Precion.—SU-CRIPCIONES—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abouan el importe anual dentro del primer semestre.

untas vecinales, juzgados-municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales 6 30 peset

strales con pago adelantado.

Restantes suscripciones, 50 pesetas anuales. 35 pese a semestrales 5.20 pesetas trimestrales, con pago adelantado. EDICTOS Y ANUNCIOS.—s) jungados municipales, ma peseta linea.

of Los demis, 1,50 pesetas linea.

Administración provincial

Gebierno Civil de la provincia de León

lunta Provincial de Beneficencia

CIRCULARES

Señalando la Instrucción vigente de B neficencia los meses de Enero y Febrero para la presentación de cuentas de las Fundaciones benéfi cas y benéfico docentes y con el fin de evitar retrasos que perjudiquen los intereses de las instituciones, los representantes de estas Fundaciones presentarán dentro del mes de Febrero, en las oficinas de esta Junta (Gobierno civil) las cuentas corres-pondientes hasta 31 de Diciembre de 1945, con apercibimiento de apli car las sanciones que determina el art. 111 de la citada Instruccion a los patronos que dejaren incumplida lal obligación.

Lo que se hace público en cum-plimiento de lo ordenado por la Su-perioridad, a los efectos indic dos

León, 28 de Enero de 1946. El Gobernador civil-Pres Jente Carlos Arias Navarro

A partir del próximo día tres de Febrero, comienza la veda para toda clase de caza, exceptuando las aves acuáticas, que empezará el día 31 del próximo mes de Marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento,

debiendo las Autoridades y Agentes dependientes de la mia, proceder a denunciar cualquier infracción que fuere observadă, para corregirla adecuadamente.

León, 30 de Enero de 1946.

340

Er Gobernador civil. Carlos Arias Navarro

Diputación provincial de León

COMISIÓN GESTORA

Bases para la provisión por concarso oposición de una plaza de Subjefe temporero del Servicio de Recauda-ción de Contribuciones del Estado en la provincia, dolada con el haber anual de 7 000 pesetas y gratificación de 1,500 ptas.

Los aspirantes presentarán sus instancias, reintegradas con póliza de 1,50 ptas. y timbre provincial de 1,00 ptas., y acompañadas de su cédula personal, en el Negociado de Gobernación de la Secretaria de la Corporación, de diez dias hábiles, a parlir de la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia:

A la solicitud se acompañarán los siguientes documentes:

a). Certificación acreditativa de ser mayores de 25 años.

h) Certificado de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto fisico que imposibilite al opositor el ejercicio del empleo.

c) Certificación de carecer de antecedentes penales y otra de haber nimúm de cinco puntos. observado buena conducta.

persona de indudable adhesión al ficar a cada uno de los opositores,

Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

e) Documento acreditativo de haber ingresado en la Caja Provincial, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 35 pesetas.

f) Acompañarán también, con las debidas justificaciones, toda clase de antecedentes, titulos y méritos que consideren oportunos, especialmente relacionados con el ejercicio del cargo.

Los concursantes que en la actualidad desempeñen plaza en esta Diputación provincial, con carácter temporero o interino, quedarán ex-ceptuados de acreditar edad, buena conducta, carecer de antecedentes penales y adhesión al Movimiento Nacional, si ya se encuentran acreditados tales extremos en su expediente personal.

2.ª Los ejercicios de la oposición serán dos: Práctico, escrito relacionado con los siguientes enunciados: «Idea general de la organización de la contabilidad del Servicio Recaudatorio - operaciones de apertura, cierre y reapertura de libros-y redacción de un documento u oficio relativo a materias del Servicio Recaudatorio de Contribuciones.

Oral: Los opositores contestarán a dos temas sacados a la suerte del programa inserto a continuación, uno de la primera mitad del mismo y otro de la segunda, en el término de media hora.

Para pasar de uno a otro ejercicio. serà indispansable obtener un mi-

Terminado cada ejercicio, el Trid) Certificación que acredite ser bunal examinador procederá a caliuno a diez puntos. La suma total de éstos se dividirá por el número de miembros del Tribunal, y el cociente será la calificación obtenida.

En igualdad de circunstancias, serán preferidos los que estén o havan estado desempeñando igual cargo en esta Diputación, los hijos de funcio narios en activo, jubilados y huérfa-nos, y los acogidos en los Hospicios o Residencias provinciales.

También serán tenidos en cuenta los informes de carácter moral, religioso y patriotico de los aspirantes.

3.ª El Tribunal estará constituido por el Sr. Presidente de la Excma. D. putación o Gestor en quien delegue; Gestor Delegado del Servi cio Recaudatorio de Contribuciones; Sr. Interventor de la Corporación; Sr. Jefe técnico del Servicio y Sr. Se cretario de la Diputación, que lo será a su vez del Tribunal exami nador.

4.ª El nombramiento se hará para el tiempo en que el Servicio de Recaudación de Contribuciones del Estado esté a cargo de la Diputación provincial, cesando cuando éste desaparezca los nombrados, sin derecho a indemnización ni recurso al-

5.ª El Tribunal elevará a la Co misión Gestora propuesta uniperso

nal de la plaza a proveer.

6.ª Los ejercicios darán comienzo en la fecha que determine el Tribunal, transcurridos cuarenta dias desde la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la pro-

vincia. Lo que se hace público para ge neral conocimiento.

León, 18 de Enero de 1946. - El Presidente, Raimundo R. del Valle.

Programa que se cita

Tema 1.º Organización actual del Estado Español. - Jefe del Estado. -Idea general de los Ministerios y Centros Directivos.

Tema 2.º Ministerio de la Gobernación. - Organización y servicios que comprende. — Beneficencia. — Fiscalia de la Vivienda. — Recons-

Tema 3.º Administración provincial.-Gobernadores Civiles. - Atribuciones y deberes.-Recursos contra sus resoluciones.

Tema 4.º Concepto de la provin cia. - Diputaciones provinciales. Organización, funcionamiento y atribuciones.—Régimen de las Islas Canarias,

Tema 5.º Funcionarios provinciales. - Clasificación. - Deberes y derechos de estos funcionarios. - Su responsabilidad y sanción.

Tema 6.º Régimen juridico provincial. - Recursos contra los acuerdos de Organismos y Autoridades provinciales y casos en los que pro-

pudiendo conceder cada Vocal de dad de las Autoridades y Organismos provinciale.

> Tema 7.º Presupuestos provincia les.—Su formación y aprobación.-Recursos económ cos de las Diputa-ciones provinciales.—Consideración especial de los servicios especiales.

> Tema 8.º Reglamento de Funcio-nacios y de Régimen Interior de la Diputació a provincial de León de 20. de Diciembre de 1927.-Idea general del mismo.

> Tema 9.º Concepto, contenido y objeto del Servicio Récaudatorio. De la Recaudación, sus períodos, su división y su comienzo. - De los obligados al pago en cualquiera de sus períodos. — Distintos conceptos por los que se puede tener esta obligación.

Tema 10. Idea general de la organización del Servicio Recaudato. rio.-Zonas recaudatorias, - Quién tiene jurisdicción sobre ellas. - Su número y extensión en León, -Personal recaudador; sus deberes y derechos.

Tema 11. De los procedimientos de recaudación. - Recaudación por recibos en período voluntario, forma en que ha de "realizarse y tramitación de la documentación corres pondiente.

Tema 12. Recaudación por patentes,-Forma de realizarse.-Tramitación y registro de la documentación correspondiente-Idea general de la recaudación en período ejecutivo de valores en recibos.

Tema 13. Idea general de la recaudación motivada por certificaciones de descubiertos.-Disposiciones comunes a toda clase de procedimientos.

Tema 14. De los elementos de cargo y Data .- Preceptos generales .-Formación, presentación y aproba-ción de los elementos de Cargo. -Formación, presentación y aprobación de los elementos de Data.

Tema 15. Obligaciones de los Recaudadores en relación con la tramitación y registro de ingresos.-Cuentas que han de rendir. - Liquidaciones.-Responsabilidades, sanciones y recompensas. - Preceptos generales. - Faltas administrativas cometidas por los Recaudadores y sus sanciones. - Responsabilidades contraidas por los Recaudadores en el perjuicio de valores y su sanción. - Recompensas.

·Tema 16. Disposiciones que rigen a la recaudación de las contribuciones del Estado por las Diputaciones. - Idea general de las mismas. Organización de la recauda-ción de contribuciones del Estado en León.-Organismos que en ella intervienen. - Actuación de cada uno de ellos.-Coordinación de los mis mos. - Funciones de la Junta del Servicio Recaudaterio. - Del Jefe del Servicio, de la Oficina Central y de cede su suspensión. Responsabili- los Recaudadores de Zonas. Domi-

ciliación de pagos.-Rendición de cuentas. - Recaudación ejecutiva

Tema 17. Interés simple.-Métodos abreviados para el cálculo del mismo.

Tema 18. Regla de descuento. -Descuento comercial y racional.-Diferencia entre ambos.

Tema 19. Valores mobiliarios. -Operaciones de compra-venta de fondos públicos, al contado y a plazos.

Tema 20. Contabilidad: su concepto e importancia. - Principales sistemas de contabilidad, e idea general del de Partida doble.

Tema 21. Libros de contabili-dad.—Descripción de los obligato-

rios. – Impuesto del timbre, Tema 22 Asientos: su clasifica-ción.—Su redacción en el libro Diario y traslado al Mayor.

Tema 23. Definición de las cuentas corrientes.-Cuentas materiales y personales.—Idea general de su movimiento y saldos que pueden presentar.

Zona de Reclutamiento y Movilización numero 42

Siendo varios los Ayuntamientos de la provincia que hasta la fecha no han remitido los censos de ganado y carruajes de todas clases, documentación que debió tener entrada en esta Dependencia antes del día 10 del mes actual, se les concede un plazo, que terminará el día 10 del próximo mes de Febrero, transcurrido el cual daré conocimiento a la Superioridad de aquellos Municipios que no lo hayan cumplimenta-do, debiendo tener en cuenta que los que se reciban sin que en ellos figure toda la existencia, tanto en ganado como en vehículos que los Ayuntamientos tienen, según datos que obran en esta Zona, así como el completo de los encasillados, tales como alzada, edad, etc., serán devueltos, no dándose como recibidos.

También se les concede igual plazo a los que se les ha devuelto, o a los que por escrito se les han interesado nuevos datos, por no venir

ajustados a la realidad. León, 30 de Enero de 1946 — El Coronel, Francisco Flores. 351

ANUNCIO PARTICULAR

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León

Habiéndose extraviado las papeletas de empeño números 481, 482 483, 484, 485, 460, 496 y 497, del Monte le Piedad y Caja de Ahorros de León, se hace público que si antes de quince dias, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedira duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras. 347 Núm. 58. –18,00 ptas.

Imp. de la Diputación provincial